

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 006-2024-UNAM

Moquegua, 16 de enero del 2024

VISTOS, el Informe N° 015-2024-DIGA/PRES/UNAM del 11.01.2024, el Informe Legal N° 0019-2024-DAJ-CD/UNAM del 10.01.2024, el Informe N° 008-2024-UP-DPP/UNAM del 09.01.2024, el Informe N° 004-2024-DIGA/PRES/UNAM del 08.01.2024, el Informe N° 005-2024-FILI-PRES/UNAM del 04.01.2024; el Proveído Presidencial N° 157 de fecha 11 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el rubro 5.- Disposiciones Generales de la Directiva para el Uso de Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM, señala que el Fondo para Caja Chica, es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición; cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la Institución por Resolución Presidencial.

Que, en el segundo párrafo del numeral 6.1, rubro 6.- Disposiciones Específicas, del mismo cuerpo legal, establece: "Para la apertura de Fondos para Caja Chica, la Dirección General de Administración, solicita mediante informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura del Fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho Fondo".

Que, con Informe N° 004-2024-DIGA-DIGA-UNAM, el Director General de Administración, solicita certificación presupuestal, con la finalidad de que se apruebe la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, vía acto resolutorio; conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2018-UNAM/PRES-DIGA - DIRECTIVA PARA EL USO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

Que, al respecto, con Informe N° 008-2024-UP-DPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, es quien hace alcance del informe de disponibilidad presupuestal, para aprobar la apertura de caja chica, afectándose a la meta 0026, fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/. 8,500.00 Soles, para la Sede Central Moquegua y, para la Filial Ilo, afectándose a la meta 0079, fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios, por el importe de S/. 4,740.00 Soles.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 0019-2024-DAJ-CD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, el numeral 5 de la Directiva N° 002-2018/UNAM (DIRECTIVA PARA EL USO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM, sobre fondo fijo para caja chica, señala: "Es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser designados únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición, cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la institución por Resolución Presidencial de la Universidad Nacional de Moquegua."; finalmente, según numeral 6.1 de la citada directiva, sobre apertura de fondos para caja chica, corresponde a la Dirección General de Administración, solicitar mediante informe a Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura de fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho Fondo; por tanto, teniendo como precedente dicho instrumento normativo, corresponde a la Dirección General de Administración, elevar la solicitud de apertura de fondos de caja chica, detallando la justificación correspondiente, considerando que se dispone del informe de disponibilidad presupuestal, para su aprobación correspondiente; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio, mediante el cual se autorice la apertura de fondos de caja chica -Sede Central Moquegua y Filial Ilo, en mérito a la delegación de facultades otorgadas a vuestra Dirección.

Que, con Informe N° 015-2024-DIGA/CD/UNAM, el Director General de Administración, con opinión favorable y, de conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 6.1 del numeral 6 de la DIRECTIVA PARA EL USO DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNAM, remite la solicitud de apertura de fondos de caja chica-Sede Central Moquegua y Filial Ilo, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; el mismo que cuente con las Opiniones Técnica y Legal favorables para su aprobación mediante acto resolutorio presidencial.

Que, el TUD de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 006-2024-UNAM

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1111-2023-UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2023, se resuelve ENCARGAR, Provisionalmente al Dr. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta que el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación - MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Provedido Presidencial N° 333 de fecha 18 de enero de 2023 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la apertura del fondo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, Filial Ilo, por el importe de S/ 4,740.00 (cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100 soles), a fin de atender gastos menudos y/o urgentes no programados, designando como responsable del manejo de dicho fondo, a la CPC. Alejandrina Fernández Sánchez como Titular y CP. Deisy Raquel Chipana Begazo como Suplente, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024.

Sede Central Moquegua

Meta : 0079
Fuente de Financiamiento : I-00 Recursos Ordinarios
Genérica de Gastos : 2.3 Bienes y Servicios

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para consumo humano	1,540.00
2.3.11.12	Alimentos y Bebidas para consumo animal	150.00
2.3.199.199	Otros Bienes	450.00
2.3.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	600.00
2.3.21.22	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	1,100.00
2.3.21.299	Otros Gastos	300.00
2.3.22.31	Correos y Servicios de Mensajería	100.00
2.3.27.113	Servicios relacionados con Florería, Jardinería y Otras Actividades Similares	100.00
2.3.15.41	Electricidad, Iluminación y Electrónica	100.00
2.3.16.11	De Vehículos	100.00
2.3.26.12	Gastos Notariales	200.00
TOTAL		4,740.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VPAC
VPI
DUSA
UITYC
DII

Arch. (2)